

puedan comparecer ante la Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 6 de julio de 1990.- El Director General, José Taboada Castiñeira.

**RESOLUCION de 6 de julio de 1990, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1976/90-B.**

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1976/90-B, interpuesto por D. Diego Pérez Colón, sobre la petición formulada a la Dirección General de la Función Pública, con fecha 12 de abril de 1989, interesando que fuese modificado el carácter temporal del puesto de trabajo que le fue adjudicado por Orden de 11 de noviembre de 1988.

**HE RESUELTO:**

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1976/90-B.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 6 de julio de 1990.- El Director General, José Taboada Castiñeira.

**RESOLUCION de 6 de julio de 1990, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1974/90-B.**

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1974/90-B, interpuesto por D<sup>a</sup> Trinidad Bando Casado, sobre la petición formulada a la Dirección General de la Función Pública, con fecha 12 de abril de 1989, interesando que fuese modificado el carácter temporal del puesto de trabajo que le fue adjudicado por Orden de 11 de noviembre de 1988.

**HE RESUELTO:**

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo n<sup>o</sup> 1974/90-B.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 6 de julio de 1990.- El Director General, José Taboada Castiñeira.

**RESOLUCION de 13 de julio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados provisionales de beneficiarios y excluidos de las ayudas con cargo al fondo de acción social, modalidad «Estudios», para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1989.**

Por Resolución de 14 de Septiembre de 1989 (BOJA del 22), de esta Secretaría General, modificada por la de 5 de Octubre de 1989 (BOJA del 10), se efectuó convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1989.

Las ayudas correspondientes a "Equiparación con Muface", "Guarderías" y "Disminuidos Físicos y Psíquicos" han sido objeto de la Resolución de 31 de Mayo de 1990 (BOJA del 12 de Junio), que remitía a una posterior Resolución las correspondientes a "Estudios".

Concluido el proceso de adjudicación de las ayudas mencionadas en último lugar, de acuerdo con las bases, cuantías y modalidades establecidas en las Resoluciones de 14 de Septiembre y 5 de Octubre de 1989, citadas, procede publicar los listados provisionales de beneficiarios y excluidos de las Ayudas de Acción Social, modalidad "ESTUDIOS".

El punto Tercero de la Resolución de 14 de Septiembre de 1989, mencionada, posibilita la modificación de las cantidades destinadas a cada una de las modalidades de ayudas si se advierte la existencia de remanente en alguna de ellas. Siendo previsible que en las ayudas de "Equiparación con Muface", "Guarderías" y "Disminuidos" se produzca el mencionado remanente, y habida cuenta de que en las ayudas de "Subvención de Intereses de Préstamos" existe una cantidad sobrante suficiente para, incorporadas todas ellas a la modalidad de "Estudios", atender a la totalidad de las solicitudes presentadas en tiempo y forma, procede, **PROVISIONALMENTE, y en tanto no se resuelvan de forma definitiva las Ayudas anteriores, incorporar a éstas de "Estudios", como beneficiarios, a todo el personal que cumple los requisitos establecidos en la Convocatoria.**

En consonancia con lo anterior, a propuesta de la Comisión de Seguimiento de los Acuerdos sobre incremento de retribuciones para el personal de la Junta de Andalucía, suscritos, para 1989, entre la Administración de la Junta de Andalucía y la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios,

**HE RESUELTO:**

**Primero.** Publicar el listado provisional del personal funcionario y no laboral beneficiario de Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1989, en la modalidad de "ESTUDIOS", ordenado alfabéticamente.

**Segundo.** Publicar el listado provisional de excluidos en las referidas Ayudas, con indicación de las causas de exclusión.

**Tercero.** Los listados a que hacen referencia los puntos anteriores se encuentran expuestos en los tablones de anuncios de la Consejería de Gobernación, así como en las Delegaciones de la misma en las distintas provincias.

**Cuarto.** Contra lo establecido en la presente Resolución, los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas en escritos dirigidos al Ilmo. Sr. Secretario General para la Administración Pública, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas reclamaciones podrán presentarse en la Consejería de Gobernación, en las Delegaciones de la misma en las distintas provincias, o bien en los lugares a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Gobiernos Civiles u Oficinas de Correos).

Sevilla, 13 de julio de 1990.- El Secretario General, Ratael Benavente García.

**CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO**

**ORDEN de 22 de junio de 1990, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes minorista a Mega Viajes, S.A., con el núm. 2003 de orden.**

Por Don Valeriano Villén Rueda, en nombre y representación de la Entidad «Mega Viajes, S.A.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo y Orden de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma.

**DISPONGO:**

Artículo único. Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Mega Viajes, S.A.», con el número 2.003 de orden y Sede Social en Granada, c/ Poeta Manuel de Góngora, nº 8, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de este Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 22 de junio de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

*ORDEN de 27 de junio de 1990, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes minorista a Air Costa del Sol Travel Agency, SA., con el núm. 2004 de orden.*

Por Don Ernesto Díaz Bastien López, en nombre y representación de la Entidad «Air Costa del Sol Travel Agency, S.A.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo y Orden de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma.

**DISPONGO:**

Artículo único. Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Air Costa del Sol Travel Agency, S.A.», con el número 2.004 de orden y Sede Social en Marbella (Málaga), Heliopuerto de Marbella, Los Manchones Altos, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 27 de junio de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo, en funciones

*ORDEN de 3 de julio de 1990, por la que se desarrolla el programa de escuelas de empresas para cooperativas juveniles, establecido por el Decreto 131/1990, de 8 de mayo.*

La puesta en marcha del Programa de Escuelas de Empresas para Cooperativas Juveniles, regulado por el Decreto 131/1990, de 8 de mayo, aconseja aprobar una norma que desarrolle la configuración de estos Centros, así como concretar las etapas de los programas de formación-promoción que se impartan en los mismos.

También se hace necesario establecer los conceptos subvencionables, la mecánica de financiación y la documentación que hay que aportar para obtener los beneficios para la construcción y desarrollo de una Escuela de Empresas.

Finalmente, se presta particular atención a las funciones de la Comisión de Seguimiento que se cree en cada Escuela.

En su virtud y en uso de las facultades que me han sido conferidas, a propuesta de la Dirección General de Cooperativas y Empleo,

**DISPONGO**

ARTICULO 1.- El Programa de formación-promoción empresarial de las Escuelas de Empresas para Cooperativas Juveniles tendrá, para cada proyecto de empresa, una duración de tres años, durante la cual se alternará la formación de los jóvenes en técnicas de gestión empresarial, con la puesta en marcha y desarrollo del propio proyecto de empresa.

ARTICULO 2.1.- La primera etapa del Programa de formación-promoción, podrá incluir la elaboración del estudio de viabilidad del proyecto de empresas, la formación de iniciación en técnicas de gestión de empresas, la formación profesional necesaria y el montaje de las instalaciones, equipos y máquinas de las propias empresas.

2.2.- La segunda fase incluirá un proceso de formación en técnicas de gestión, organización, planificación, comercialización, etc., en alternancia con el desarrollo de la actividad económica del propio proyecto de empresa.

3.3.- La última parte de esta segunda fase, comprenderá el asesoramiento y apoyo al proceso de salida de la cooperativa de la Escuela de Empresas y su ubicación en un nuevo centro de trabajo.

ARTICULO 3.- Cada Escuela de Empresas constará como mínimo de cuatro centros de trabajo que acogerán a otros tantos proyectos empresariales de cooperativas juveniles, así como un centro común donde se ubicará la propia dirección de la escuela, los servicios comunes de gestión y las instalaciones necesarias para impartir la formación y el apoyo empresarial.

ARTICULO 4.- Las subvenciones a las Escuelas de Empresas para Cooperativas Juveniles, se determinarán mediante resolución, destinándose a financiar los siguientes conceptos:

a) La construcción o adaptación de las instalaciones de las Escuelas de Empresas, sobre terrenos o activos que deberán ser aportados por la entidad promotora del proyecto.

b) El equipamiento necesario para el desarrollo del objeto de la Escuela de Empresas.

c) Aquellos gastos de mantenimiento y conservación de la Escuela, que no se comprendan dentro de los gastos de explotación de los propios proyectos de empresa.

d) El costo de la empresa especializada que soporte la dirección técnica y gestión de la Escuela de Empresas.

ARTICULO 5.- Para obtener los beneficios de la construcción y desarrollo de una Escuela de Empresas para Cooperativas Juveniles, la entidad promotora de la misma presentará la siguiente documentación:

a) Memoria del Proyecto de la Escuela de Empresas, que recogerá al menos los siguientes aspectos:

- Datos de identificación de la entidad promotora del proyecto.

- Nombrar la Escuela de Empresas para Cooperativas Juveniles.

- Ubicación de la Escuela de Empresas y características generales de la misma.

- Características socio-económicas y en especial de población juvenil de la zona de influencia de la Escuela de Empresas.

- Cobertura y oferta educativa a nivel de enseñanzas medias y Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos existentes en la zona.

- Datos de identificación y curriculum de la empresa especializada que soportará la dirección técnica y gestión de la Escuela de Empresas.

b) Anteproyecto de la construcción o adaptación de la Escuela de Empresas.

c) Presupuesto aproximado de la construcción o adaptación de la Escuela, incluido proyecto y dirección técnica.